



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No 1872 de 2007

Por medio de la cual se otorga una autorización al JARDÍN BOTÁNICO JOSE
CELESTINO MUTIS para celebrar un convenio de cooperación

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto Nacional 777 de 1.992 y el artículo 1 del Decreto Distrital 055 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia estableció que el Gobierno Distrital podrá con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año.

Que el artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 de 1992, establece que para efecto de que un establecimiento público pueda celebrar un contrato de aquellos de los que regula dicho decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que, según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiendo por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan

4
1
Sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **1872**

los mencionados decretos. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo Distrital vigente.

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse mediante la celebración de convenios de asociación o particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

Que del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 055 de 2007 el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. asignó a las Secretarías de Despacho la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo, convenios de asociación y enajenación de Bienes Fiscales a entidades sin ánimo de lucro.

Que el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, como establecimiento público, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente en los términos del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar un Convenio de Cooperación con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia

Que el citado convenio de cooperación tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS COMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE UN MARIPOSARIO Y APOYAR LOGÍSTICAMENTE LA EXPOSICIÓN TEMÁTICA DE MARIPOSAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"**

Que el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1207 de 2007 con cargo al rubro 331120213317 " Procesos" Procesos de Educación y Cultura para la conservación y usos sostenible de la biodiversidad del Distrito Capital, por el valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.530.000.00 m/cte)**, por su parte la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia aporta la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.050.000.- m/cte)** representados en bienes y servicios



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

05 1872

Que el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 y 1403 de 1992., según certificación expedida por el Director Jardín Botánico José Celestino Mutis.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, para celebrar un Convenio de cooperación con la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia", cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS COMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE UN MARIPOSARIO Y APOYAR LOGÍSTICAMENTE LA EXPOSICIÓN TEMÁTICA DE MARIPOSAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"

ARTICULO SEGUNDO: EI JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS realizará la supervisión y seguimiento para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas por la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia

ARTICULO TERCERO : EI JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, deberá presentar un informe de la ejecución del convenio a la finalización del objeto pactado.

ARTICULO CUARTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

05 JUL 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaría Distrital de Ambiente

5

Proyectó Martha Jaquiel
Aprobó Edna Patricia Rangel Barragán